



CODIGO DE SANCIONES JUEGOS ESTATALES POPULARES 2023

CAPITULO I: Del Ámbito de Aplicación.

Artículo 1º.-

El presente Código de Sanciones será aplicable para aquellos equipos o personas que con cualquier carácter participen, actúen o lleven a cabo alguna función, cualquiera que sea ésta antes, durante o después del desarrollo de los procesos relacionados con los Juegos Estatales Populares 2023; por lo que, se aplicarán las sanciones de este código a:

- a) Municipios
- b) Titular del Órgano Deportivo Municipal
- c) Jefes de Misión
- d) Oficiales
- e) Entrenadores / Auxiliar Técnico
- f) Personal Técnico, Árbitros y/o Jueces
- g) Deportistas
- h) Público en general
- i) Cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales.

Artículo 2º. -

Las faltas cometidas por los equipos o personas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

CAPÍTULO II: De la aplicación de sanciones

Artículo 3º.-

Las sanciones serán determinadas y aplicadas por el Comité de Honor y Justicia de los Juegos Estatales Municipales como máxima instancia para definir sanciones, presentando un informe de lo actuado al Comité Organizador.

Artículo 4º.-

La Comisión de Honor y Justicia sancionará cada conducta sancionable con independencia de que la misma conducta sea cometida reiteradamente por una misma persona o no, o





diferentes conductas sean cometidas por una misma persona o no; siendo procedente la acumulación de sanciones sin existir un tope.

Artículo 5º.-

Cualquier situación o acción no prevista en el presente código de sanciones será resuelto por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 6º.-

El Comité Organizador se encuentra facultado para en todo momento someter ante la Comisión de Honor y Justicia de los Juegos Estatales Populares actos, omisiones o hechos de competencia de dicha Comisión sin necesidad de que medie protesta o reclamo alguno; por lo que puede actuar de oficio.

Artículo 7º.-

Las sanciones previstas en este código son administrativas respecto de los Juegos Estatales Populares y se aplicarán sin perjuicio de aquellas sanciones que procedan técnica y deportivamente durante el desarrollo de las competencias conforme a la aplicación de los reglamentos deportivos de cada disciplina; de igual forma, la aplicación de las sanciones estipuladas en este código no exime de responsabilidad civil o penal que pudieran acaecer.

Artículo 8º.-

Las faltas con atenuantes podrán disminuir la sanción en un 50% y las faltas con agravantes podrán aumentar la sanción en un 50%, según lo considere la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo a la sanción establecida aplicable a la falta correspondiente.

Artículo 9º.-

Toda sanción surtirá sus efectos a partir de que la parte afectada haya sido notificada de la resolución, sin menoscabo de las acciones legales a que hubiere lugar, interpuestas entre los organismos competentes.





Artículo 10º.-

Cualquier persona que haya sido sancionada en cualquier disciplina deportiva, no podrá participar en otra disciplina con carácter, cargo o función diferente hasta en tanto no haya cumplido la sanción impuesta.

Artículo 11º.-

La aplicación de sanciones es personal e individual, por lo que en el caso de que cualquier persona que haya sido sancionada y decida cambiar de entidad municipal o se registra por una entidad municipal diferente, la sanción continuará surtiendo sus efectos hasta el cumplimiento total de la misma.

Artículo 12º.-

El presente código de sanciones entrará en vigor a partir del 1 de enero 2023.

CAPITULO III: DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 13º.-

Se consideran atenuantes para la aplicación de la sanción:

- No haber cometido faltas anteriormente.
- Actuar a causa de provocación fehaciente.
- Por actuación culposa y no dolosa.

Artículo 14º.-

Se consideran agravantes para la aplicación de la sanción:

- La reincidencia.
- Que ponga en riesgo la integridad física de cualquiera de los participantes mencionados en el capítulo I, artículo 1.
- Actuación dolosa en la ejecución de la falta.
- La concurrencia de faltas.





CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES

Para los puntos anteriores las sanciones se exponen en la siguiente tabla:

Conducta sancionable	Procedimiento	Sanción
Leves		
Perdida de partido por default en deportes de conjunto	Falta Administrativa C.O.	La suspensión de 1 partido al entrenador de la categoría y rama correspondiente en el siguiente partido inmediato del mismo torneo o el de la siguiente edición en la categoría equivalente. La sanción es acumulable por cada partido perdido por default y la sanción es aplicada a la figura de entrenador quedando sin dirección técnica el equipo.
No presentarse en la fase de grupos en deportes de conjunto.	Falta Administrativa C.O.	Se inhabilitará a la categoría (equivalente) y rama en la edición inmediata posterior de los Juegos Estatales Populares.
Detectar algún participante de los Juegos Estatales Populares realizando 2 funciones	Falta Administrativa C.O.	La persona detectada será retirada de la competencia, se le recogerá su acreditación y no podrá volver a realizar alguna función por lo que resta del evento.
Además, del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 30 puntos del Total por Deporte donde se cometió la falta.		





Conducta sancionable	Procedimiento	Sanción
Graves		
<p>El inscribir deportistas sin haber cumplido el año de inactividad en los procesos de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>No haber realizado el proceso ordinario o de controversia en los cambios de representatividad de los procesos de los Juegos Estatales Populares</p>	Protesta por municipio	<p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria tanto para deportes individuales como de conjunto se penalizará de la siguiente forma:</p> <p>Para los deportes de conjunto la inhabilitación para el municipio en la categoría y rama donde se cometió la falta; aplicándose en la edición inmediata de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>Para los deportes individuales la inhabilitación para el municipio en las pruebas donde se cometió la falta; aplicándose en la edición inmediata de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o pruebas donde se cometió la falta aplicándose en la edición inmediata posterior de los Juegos Estatales Populares.</p>
<p>Agresión verbal al Comité Organizador y/o al cuerpo de jueces por Titulares del Órgano Deportivo Municipal, Jefes de Misión, Oficiales, entrenadores, auxiliares, deportistas y público en general.</p>	<p>Falta Administrativa, Reporte C.O. Cuerpo de Jueces</p>	<p>El agresor o agresores de acuerdo a procedimiento no podrán continuar participando en el resto de los Juegos Estatales Populares y se sancionará con la suspensión de la edición actual y posterior de los Juegos Estatales Populares.</p>





<p>Agresión verbal individual y/o campal en el área de competencia entre deportistas, cuerpo técnico y público en general.</p>	<p>Reporte C.O. Cuerpo de Jueces</p>	<p>El agresor o agresores reportados de acuerdo a procedimiento no podrán continuar participando en el resto de los Juegos Estatales Populares y se sancionará con la suspensión de la edición inmediata y posterior de los Juegos Estatales Populares. La sanción podrá ser en lo particular o colectiva de acuerdo al reporte.</p>
<p>Actuación deshonestas del o los integrantes del Jurado de Apelación por Deporte</p>	<p>Reporte C.O.</p>	<p>Se penalizará con la inhabilitación en la Edición actual y posterior de los Juegos Estatales Populares, para la o las personas que integran el Jurado de Apelación por Deporte</p>
<p>Acción deshonestas del oficial o entrenador que retire de la competencia a un deportista y/o equipo.</p>	<p>Reporte C.O. Reporte de Municipio</p>	<p>Se penalizará con la inhabilitación en la Edición actual y posterior de los Juegos Estatales Populares, para el oficial o entrenador responsable del deporte.</p>
<p>Además, del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 60 puntos del Total por Deporte donde se cometió la falta.</p>		





Conducta sancionable	Procedimiento	Sanción
Muy Graves		
<p>Agresión física al Comité Organizador y/o al cuerpo de jueces por Titulares del Órgano Deportivo Municipal, jefes de Misión, Oficiales, entrenadores, auxiliares, deportistas y público en general.</p>	<p>Reporte C.O. Reporte Cuerpo de Jueces</p>	<p>El agresor o agresores no podrán continuar participando en la edición actual de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>Además, se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en dos ediciones posteriores de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>Inhabilitación de 2 ediciones de los Juegos Estatales Populares a la o las personas involucradas.</p>
<p>Agresión física individual y/o campal en el área de competencia entre deportistas, cuerpo técnico y público en general</p>	<p>Reporte C.O. Cuerpo de Jueces</p>	<p>El agresor o agresores no podrán continuar participando en la edición inmediata de los Juegos Estatales Populares esto de acuerdo al análisis del reporte presentado como lo marca el procedimiento.</p> <p>Además, se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en la edición inmediata y dos posteriores de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>Inhabilitación de 2 ediciones de los Juegos Estatales Populares a la o las personas involucradas.</p>





<p>Falsificar los documentos que comprueban la residencia de undeportista.</p>	<p>Protesta por municipio Reporte por C.O.</p>	<p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatória: Para los deportes individuales se retirará al deportista protestado y en deportes de conjunto se retirará el equipo en la categoría y rama donde se cometió la falta; además se aplicará la inhabilitación en dos ediciones posteriores de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: Se retirará al deportista protestado y se penalizará con la inhabilitación del municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en las dos ediciones posteriores de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>En todos los casos anteriores además la Inhabilitación de 2 ediciones de los Juegos Estatales Populares y sus procesos al entrenador que dirija la categoría y al jefe de misión.</p>
<p>Suplantación de personas y/o Deportistas.</p> <p>Incluye el hacer uso indebido de documentos personales y la acreditación oficial.</p>	<p>Protesta por municipio Reporte por C.O.</p>	<p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatória: Para los deportes individuales se retirará al deportista protestado y en deportes de conjunto se retirará el equipo en la categoría y rama donde se cometió la falta; además se aplicará la inhabilitación en dos ediciones posteriores de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: Se retirará al deportista protestado y se penalizará con la inhabilitación del municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en las dos ediciones posteriores de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>En todos los casos anteriores además la Inhabilitación de 2 ediciones de los Juegos Estatales Populares y sus procesos al entrenador que dirija la categoría y al jefe de misión.</p>





<p>Municipio que participe con deportistas hayan tenido participación en la disciplina de Boxeo, Fútbol Asociación y/o en algún deporte de arte marcial o combate en la Etapa Regional y/o Nacional del evento Nacionales CONADE 2023 o se encuentren inscritos en algún evento internacional (cualquier tipo) durante el año 2023.</p>	<p>Protesta por municipio</p>	<p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria: Para los deportes individuales se retirará al deportista protestado y en deportes de conjunto se retirará el equipo en la categoría y rama donde se cometió la falta; además se aplicará la inhabilitación en dos ediciones posteriores de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: Se retirará al deportista protestado y se penalizará con la inhabilitación del municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en las dos ediciones posteriores de los Juegos Estatales Populares.</p> <p>En todos los casos anteriores además la Inhabilitación de 2 ediciones de los Juegos Estatales Populares y sus procesos al entrenador que dirige la categoría y al jefe de misión.</p>
<p>Además, del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 100 puntos del Total por Deporte donde se cometió la falta.</p>		

